

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 027-2024-OAF/MDS

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 28 de agosto de 2024.

VISTO:

El OFICIO N°174-2024-ALC/MDS, de fecha 18 de marzo del 2024, el Alcalde(e) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, MEMORANDUM N°022-2024-ALC/MDS, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, ANEXO 1, el cual versa sobre la Planilla de Viáticos, de fecha 19 de junio del 2024, autorizada por Gerencia Municipal, ANEXO 2, con respecto a la Liquidación de Viáticos Asignados, ANEXO 3, de fecha 21 de junio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, ANEXO 4, de fecha 21 de junio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, INFORME N°281-2024-OSG/MDS, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, INFORME N°0384-2024-A.CONT-OAF/MDS, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Área de Contabilidad, INFORME N°993-2024-OAF/MDS, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, INFORME N°689-2024-OPP/MDS, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional refiere que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades sostiene **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, mediante Directiva N°002-2019/MDS, Normas y Procedimientos para la asignación de viáticos en Comisión de Servicios en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en conformidad de la X. Disposiciones Finales, numeral 10.3, menciona que **"(...) los viáticos serán asignados y reconocidos, teniendo en cuenta el calendario mensual de gastos correspondientes a cada unidad Orgánica y en concordancia a los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla"**;

Para que el reembolso sea considerado procedente, es indispensable que el servidor o funcionario presente toda la documentación pertinente que respalde y justifique los gastos incurridos. Esta documentación debe incluir, pero no limitarse a, facturas detalladas, recibos y cualquier otro comprobante que permita verificar la legitimidad y necesidad de los gastos;

Que, la Entidad no dispone de una directiva específica para el "reembolso de gastos", en virtud de las circunstancias excepcionales y necesidades emergentes que enfrenta la corporación edil, es necesario establecer un mecanismo para abordar los gastos que deben ser cubiertos en su totalidad. En casos excepcionales, cuando los gastos necesarios para cumplir con dichas necesidades sean asumidos inicialmente por los servidores y funcionarios, se procederá con el reembolso correspondiente, siempre y cuando se cumpla

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con ciertos requisitos. Por lo cual, el trámite de reembolso será evaluado y aprobado de acuerdo con la normativa vigente y las directrices internas que se establezcan para asegurar la correcta gestión de los recursos financieros de la entidad. En caso resulta procedente dar trámite al reembolso de gastos peticionados en razón que el mismo presenta la documentación respectiva que sustentaría los gastos irrogados;

Que, de conformidad a la Directiva N° 003-2022-EF/43.01 de las Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas refiere que "(...) 4.1.8. Reembolso de viáticos: Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o ésta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo";

Que, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007- 2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, refiere que se **"(...) establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día"**;

Que, mediante OFICIO N°174-2024-ALC/MDS, de fecha 18 de marzo del 2024, el Alcalde(e) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla solicita financiamiento para la ejecución física del IOARR con CUI N°2640892.

Que, mediante MEMORANDUM N°022-2024-ALC/MDS, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla refiere lo siguiente:

"(...) REUNION DE COORDINACION PROGRAMADA CON EL COORDINADOR EJECUTIVO PROVIAS DESCENTRALIZADO

Emitir acto resolutivo para la encargatura del despacho de Alcaldía, para la teniente Alcalde Sara Olga Chacaliza Arroyo para que asuma las funciones y atribuciones inherentes del Despacho de Alcaldía, para el Día 19 de Junio del 2024 a partir de las 8:00 Am hasta las 3 y 45 Pm por motivos de viaje de comisión del señor Alcalde Andrés Jerónimo Farfán García, a la reunión de coordinación programada con el director ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizarse en la ciudad de Lima"

Que, mediante ANEXO 1, el cual versa sobre la Planilla de Viáticos, autorizados por Gerencia Municipal, en la cual ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita el importe total de los gastos de S/320.00 soles (trescientos veinte con 00/100 Soles), correspondiente a la fecha de salida 19 de junio del 2024 y fecha de retorno 19 de junio del 2024.

Que, mediante ANEXO 2, con respecto a la Liquidación de Viáticos Asignados se especifica el total de los gastos de S/. 320.00 soles (trescientos veinte con 00/100 Soles).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante ANEXO 3, de fecha 21 de junio del 2024, ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en atención al artículo 71 de la Resolución Directoral N°001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales, firma Declaración Jurada del Comisionado, en la cual deja constancia que recibió el importe de S/. 40.00 soles (cuarenta con 00/100 soles), identificado con el detalle movilidad;

Que, mediante ANEXO 4, de fecha 21 de junio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla informa que "(...) se viajó a la ciudad de Lima para realizar la subsanación de ficha IOARR "Renovación de Puente, en el (la) Puente Macacona en la localización Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica";

Que, mediante INFORME N°281-2024-OSG/MDS, de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Secretaría General refiere lo siguiente:

"(...) mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se establecen los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentra el alcalde, quien es considerado funcionario público por elección popular, directa y universal, de acuerdo a la Clasificación prevista en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el artículo 35° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde al alcalde hacer uso de viáticos en comisión de servicio fuera de la jurisdicción municipal, en ejercicio de sus funciones o representación política del Alcalde.

Por lo que de acuerdo a la reunión concretada en la Ciudad de Lima, en PROVIAS DESCENTRALIZADO, el día 19 de junio del presente año, se solicita el reembolso de viáticos, asimismo, se anexa la documentación sustentatoria del mismo."

Que, mediante INFORME N°0384-2024-A.CONT-OAF/MDS, de fecha 10 de julio del 2024, el Área de Contabilidad refiere lo siguiente:

"(...) envía la Solicitud de Reembolso de Viáticos del SR. ALCALDE JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA por la reunión de Coordinación Programada con el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO que se desarrolló en la ciudad de Lima, llevándose a cabo el día 19 de junio.

El área de Contabilidad cumple con informar que los comprobantes de pago se encuentran conformes; por lo que se deriva a su despacho para que tome las acciones correspondientes.

Se adjunta el Informe con los documentos originales en 11 folios que sustentan la rendición de Gastos de Viáticos."

Que, mediante INFORME N°993-2024-OAF/MDS, de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas solicita disponibilidad de certificación presupuestal para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°689-2024-OPP/MDS, de fecha 28 de agosto del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario N°CCP: 001473, SIAF:0001985.

Que, en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE OTORGA EL REEMBOLSO DE VIÁTICOS, correspondiente al día 19 de junio del 2024, con respecto a la reunión de Coordinación Programada con el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO que se desarrolló en la ciudad de Lima, a favor de ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el importe total de S/ 320.00 soles (trescientos veinte con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR al Área de Contabilidad y Área de Tesorería, realizar de acuerdo a las atribuciones y competencias las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFÍQUESE a las Gerencias, Oficinas y Áreas, que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. LUCY INTIYAN BORDA NÚÑEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS